

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROPUESTA SALARIAL DOCENTE

28 de junio de 2017

AÑO 2016

• A partir del 1° de diciembre el sueldo de bolsillo de un maestro de grado ingresante, jornada simple, quedará establecido en \$10.000, manteniéndose para el resto de los cargos la proporción actual. Para alcanzar dicho salario se establecerán los conceptos salariales que a continuación se describen en los siguientes montos, a partir del 1° de diciembre de 2016:

1. Sueldo básico del Preceptor, índice 1, \$ **3.933**.
2. Bonificación Remunerativa código 455 (art. 3° del Decreto N° 1712/16) \$ **1.872**.
3. Bonificación Remunerativa para los cargos con índice 1.1, código 438 (art. 4° del Decreto N° 1712/16) \$ **1.158**.
4. Bonificación Remunerativa por índice escalafonario para los Directores y Vicedirectores que presten funciones en Establecimientos Educativos, código 456 (art 7° del Decreto N° 1230/14) \$ **306**.
5. Bonificación Remunerativa por índice escalafonario para los cargos de Secretario y Prosecretarios que presten funciones en Establecimientos Educativos, código 668 (art 8° del Decreto N° 1230/14) \$ **184**.

• Como parte de la recomposición salarial del año 2016, no serán descontadas las sumas a cuenta otorgadas por Resolución Conjunta de fecha 15 de marzo de 2017 N° 478 de la Dirección General de Cultura y Educación y N° 31 del Ministerio de Economía, y por Resolución Conjunta de fecha 9 de mayo de 2017 N° 1079/17 de la Dirección General de Cultura y Educación y N° 82/17 del Ministerio de Economía.

AÑO 2017

- Enero: aumento del 4,5% respecto a diciembre de 2016.
- Marzo: aumento del 6,3% acumulado, respecto a diciembre de 2016.
- Abril: aumento del 11% acumulado, respecto a diciembre de 2016.
- Julio: aplicación de la cláusula de adecuación salarial automática de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) que informe el INDEC para el período abril-junio: si el IPC supera en algún mes de tal período el 11% propuesto se elevará este porcentual hasta equipararlo con la inflación en dicho mes.
- Septiembre: aumento del 21,5% acumulado, respecto a diciembre de 2016.
- Aplicación de la cláusula de adecuación salarial automática para el segundo semestre del año una vez publicado por el INDEC el IPC del año 2017: si el IPC supera en algún mes del último semestre el incremento salarial propuesto se elevará este último hasta equipararlo con la inflación en el mes en que tal condición se haya verificado.

El Poder Ejecutivo convocará a las entidades gremiales a un encuentro durante el próximo mes de diciembre a efectos de informarles la proyección del índice de precios al consumidor del INDEC, por el segundo semestre del presente año, en aplicación a la denominada cláusula de adecuación salarial automática.

La cláusula de adecuación salarial automática forma parte de la propuesta salarial 2017, caducando su aplicación el 31 de diciembre del presente año.

Para alcanzar los porcentajes propuestos para los meses de enero, marzo, abril y septiembre de 2017 se establecerán los conceptos salariales que a continuación se describen en los siguientes montos:

1. Establecer el sueldo básico del Preceptor, Índice 1, en los montos que a continuación se detallan:

Concepto	ene-17	mar-17	abr-17	sep-17
Sueldo Básico Preceptor	\$ 4.110.00	\$ 4.181.00	\$ 4.366.00	\$ 4.779.00

2. Establecer la Bonificación Remunerativa código 455 (art. 3° del Decreto N° 1712/16) en los montos que a continuación se detallan:

Concepto	ene-17	mar-17	abr-17	sep-17
Bonificación Remunerativa No Bonificable art. 3° Decreto 1712/16	\$ 2.025.00	\$ 2.088.00	\$ 2.246.00	\$ 2.603.00

3. Establecer la Bonificación Remunerativa que perciben los cargos con índice 1.1, código 438 (art. 4° del Decreto N° 1712/16), en los siguientes montos:

Concepto	ene-17	mar-17	abr-17	sep-17
Bonificación Remunerativa No Bonificable art. 4° Decreto N° 1712/16 (para cargos con índice 1.1)	\$ 1.210.00	\$ 1.231.00	\$ 1.285.00	\$ 1.407.00

4. Establecer la Bonificación Remunerativa por índice escalafonario que perciben los Directores y Vicedirectores, código 456 (art. 7° del Decreto N° 1230/14) en los siguientes montos:

Concepto	ene-17	mar-17	abr-17	sep-17
Bonificación Remunerativa No Bonificable art. 7° Decreto 1230/14 (Directores y Vicedirectores)	\$ 320.00	\$ 325.00	\$ 340.00	\$ 372.00

5. Establecer la Bonificación Remunerativa por índice escalafonario que perciben los Secretario y Prosecretarios, código 668 (art. 8° del Decreto N° 1230/14), en los siguientes montos:

Concepto	ene-17	mar-17	abr-17	sep-17
Bonificación Remunerativa No Bonificable art. 8° Decreto 1230/14 (Secretarios y Prosecretarios)	\$ 192.00	\$ 196.00	\$ 204.00	\$ 224.00

6. Establecer que el valor resultante de las garantías salariales vigentes al 31 de julio de 2008 previstas en el artículo 8° del Decreto N° 2794/08 se incrementarán en 4,5% a partir de enero, 6,3% acumulado a partir de marzo, 11% acumulado a partir del 1° de abril y 21,5% a partir del 1° de septiembre, siempre respecto de los valores vigentes a diciembre de 2016.

- Se abonarán en el año 2017 2 cuotas de Material Didáctico, financiado por el Gobierno Nacional, de \$800 cada una, de carácter no remunerativo, modalidad

FONID. La primera cuota se abonará conjuntamente con el salario del mes de agosto, proporcionando la suma de \$800 por la cantidad de días trabajados en el período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio. La segunda cuota será abonada conjuntamente con los salarios del mes de septiembre, proporcionando la suma de \$800 por la cantidad de días trabajados en el período comprendido entre el 1° de julio y el cierre de la liquidación del mes de septiembre.

En el mes de noviembre el Poder Ejecutivo convocará a las entidades gremiales con el objeto de dar inicio formal a la negociación salarial del año 2018.